



Resolución No. CI-U-100-33-2019

Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI). Catacamas, Olancho, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinició el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura y actúa en sustitución del Consejo Directivo Universitario, de la Rectoría, Vice-rectoría de la Universidad;

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura como producto de la Intervención ha iniciado un proceso de transformación institucional, el cual incluye reforma de los planes de estudio de sus cinco carreras de Licenciatura y la creación y puesta en funcionamiento de las Sedes Regionales en Comayagua, Comayagua, Tomalá, Lempira y Mistruk, Gracias a Dios.

CONSIDERANDO: Que para lograr que el Consejo de Educación Superior apruebe las reformas curriculares solicitadas y la creación y funcionamiento de las Sedes Regionales, la UNAG deberá evidenciar que cuenta con los Centros de Información y Documentación que en esencia son bibliotecas cuya dotación de libros, revistas y medios informáticos y telemáticos sean suficientes, actualizados y especializados según los campos de estudios que se ofrecen, cuyos indicadores mínimos son los siguientes (Acuerdo No. 1299-176-2004 del Consejo de Educación Superior):

- a) **Tamaño de las colecciones:** Incluir volúmenes empastados, publicaciones periódicas, microfichas, videos, transparencias y otros materiales pertinentes para el desarrollo de todas las carreras.
- b) Calidad y actualidad: Un mínimo de 3 títulos de calidad y actualización para cada asignatura.







- c) **Suscripciones a publicaciones:** Mínimo a 10 suscripciones a publicaciones de disciplinas básicas de las diferentes carreras.
- d) **Obras de consulta:** Contar con una colección de obras de consulta formadas por un mínimo de 300 títulos diferentes para cada Carrera que incluya: Manuales técnicos, enciclopedias generales y específicas, estadísticas, diccionarios generales y técnicos. Esto se cumplirá progresivamente en razón del desarrollo de los planes de estudio.
- e) Banco de datos: Centro de información automatizado enlazado con bancos de datos, tener conexión permanente a internet y estar afiliado a redes de Bibliotecas Virtuales.
- f) Espacios especializados: Espacios de lectura e investigación para acomodar, como mínimo al 10% del alumnado. Cubículos para grupos de estudio. Espacio para exposiciones. Servicio de cómputo. Medios informáticos y telemáticos.
- g) Personal: Personal especializado por áreas.
- h) **Presupuesto:** Como mínimo el 5% del total de lo asignado a la Institución. **Distribución del presupuesto:** Al menos el 50% del presupuesto asignado al Centro de Información y Documentación debe dedicarse para adquisición de nuevos materiales.

CONSIDERANDO: Que se han recibido por parte de las seis Decanaturas de Facultades y de las tres Direcciones Ejecutivas de las Sedes Regionales, los requerimientos bibliográficos con el propósito de actualizar y fortalecer los Centros de Documentación y evidenciar que se cuenta con la renovación bibliográfica que corresponde a las reformas curriculares que están en proceso de aprobación, y además que en las sedes regionales se han dotado los recursos necesarios para la apertura del campus y para lograr la autorización de ofertar carreras en ellas;

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Proveeduría de la UNAG, ha solicitado la cotización de las diferentes obras requeridas por las instancias académicas de la UNAG, encontrando que las casas Editoriales: Editorial TRILLAS S.A. de C.V., McGraw Hill Education, Pearson, Editorial Médica Panamericana, Editorial ELSEVIER, Cauce Libros y la compañía Manual Moderno acreditan a la Librería Universo S. de R. L. de C.V. como Distribuidor Exclusivo de todas sus obras en Honduras;

CONSIDERANDO: Que los textos solicitados son obras amparadas en los derechos de autor, únicas, especializadas a los campos científicos de que tratan, cuya edición o venta es exclusiva de quienes tienen el derecho de autor debidamente registrado o de quienes han sido autorizados como tal, cuyo grado de especialización y profundidad científica no siempre es comparable con sustitutos, por ser producto del trabajo científico, técnico o artístico especializado, tal como lo definen los supuestos 2 y 6 del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado;







CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional emitió el Decreto No. 267-2010 de fecha 02 de diciembre de 2010, con el propósito de **autorizar a todas la Universidades Públicas del país**, a comprar en forma directa libros y demás material científico y literario, sin necesidad de cotización;

CONSIDERANDO: Que el decreto antes mencionado en concreto manda: Art. 1. Autorizar a las Universidad Públicas de Honduras, para que tomando en cuenta los juicios científicos y académicos, puedan comprar en forma directa, libros y demás material científico y literario, sin necesidad de cotización, como una excepción a la Ley de Contratación del Estado, conforme a las reglas siguientes:

- 1) La compra de libros a Editoriales extranjeras, cuando éstas acrediten ser los únicos dueños de los derechos de autor;
- 2) Comprar por internet textos impresos y e-books (libros electrónicos) en forma directa;
- 3) Comprar libros de pasta dura, a pesar de que su precio sea mayor a los de pasta suave, siempre y cuando vayan destinados a colecciones de alta rotación-; y,
- Comprar obras específicas por autor sin necesidad de cotizar obras de título similar al solicitado.

CONSIDERANDO: Que fue consultada la oficina de Asesoría Legal de la UNAG respecto del proceso de compra directa que establece el Decreto 267-2010 antes citado, desde donde se responde que previo a emitir la opinión solicitada, el Departamento de Proveeduría debía enviar la reglamentación y procedimientos que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras aplica a este proceso, reglamentación con la que no se cuenta, porque de existir es propiedad de esa institución, y porque el Decreto manifiesta literalmente la autorización a todas las Universidades Públicas de Honduras, sin sujeción a la reglamentación que la UNAH en el plazo que en el Decreto le establece, determinara para sus procesos de compra de material bibliotecario. Cualquier reglamentación que la UNAH aplique para sus procesos administrativos internos es en todo caso ilustrativa, no vinculante.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativo-Financiera de la Universidad Nacional de Agricultura es consciente de que dotar a la Universidad de recursos bibliográficos actualizados para el desarrollo de sus actividades académicas con calidad y pertinencia es una prioridad institucional; en razón de lo cual ha solicitado a esta Comisión Interventora autorizar por la vía de resolución, el procedimiento de compra directa para la adquisición de textos para el Sistema Bibliotecario o Centro de Documentación del campus Central en Catacamas, Olancho y para los respectivos Centros de Documentación de las Sedes Regionales de Comayagua, Comayagua, Tomalá, Lempira y Mistruk, Gracias a Dios, en amparo del Decreto 167-2010, y de los Artículos 63, numeral 2 y 6 de la Ley de Contratación del Estado;







CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora de la UNAG, reitera su compromiso y voluntad para impulsar las gestiones que contribuyan al proceso de transformación institucional, que fortalezcan los recursos y las tecnologías que le permitan ofrecer servicios educativos de calidad al estudiantado, que es el centro de atención de todas las actividades de la institución y autoriza a la Gerencia Administrativo-Financiero de la UNAH para que realice procesos de compra para la adquisición del material bibliográfico que requiere la institución, utilizando para ello, los procedimientos que establece el Art. 1 del Decreto Legislativo No. 267-2010;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en los decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, Estatuto Institucional vigente, Decreto Legislativo No. 267-2010, Art. 63, numeral 2 y 6 de la Ley de Contratación del Estado y Art. 170 de su Reglamento, Normas de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2019, y demás leyes aplicables, la Comisión Interventora,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Administrativo-Financiera de la UNAG, adquirir mediante compra directa en las modalidades que establece el Art. 1 del Decreto 267-2010 y con las editoriales o librerías que ostentan los derechos de autor o licencias de distribución exclusiva en el país, de los libros y material bibliográfico solicitado por las seis Decanaturas de Facultades de la UNAG y de las tres Direcciones Ejecutivas de las Sedes Regionales de la UNAG en Comayagua, Comayagua, Tomalá, Lempira y Mistruk, Gracias a Dios, para el fortalecimiento y actualización de los Centros de Documentación (Bibliotecas), para el cumplimiento de estándares exigidos por el Consejo de Educación Superior para la aprobación de las reformas a los planes de estudio de las cinco carreras de licenciatura y la aprobación para la creación y funcionamiento de las Sedes Regionales mencionadas y para garantizar la calidad de los servicios educativos que la UNAG ofrece;

SEGUNDO: El proceso de contratación directa se autoriza sobre la base de información proporcionada por la Gerencia Administrativo-Financiera de la UNAG, el Art. 63, numerales 2 y 6 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 170 del Reglamento General de la Ley de Contratación del Estado y especialmente en apego al Decreto No. 267-2010, emitido por el Congreso Nacional de la República para exclusivamente autorizar a las Universidades Públicas de Honduras para la adquisición de material bibliográfico mediante proceso de compra directa.





TERCERO: Se instruye a la Gerencia Administrativo Financiera realizar la comunicación al Tribunal Superior de Cuentas sobre esta autorización para compra directa del material bibliográfico, conforme lo establece el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **Notifíquese y Cúmplase.**

POR LA COMISIÓN INTERVENTORA

G.D. ANDRÉS PELIPE DÍAZ LÓPEZ

Comisionado Presidente

MSc. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA Comisionada CI-UNAG